



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 064 GG
Reg. 030 SP
I.F. N° 064/ 06.05.2019
I.F. N° 187/ 17.10.2018
I.F. N° 076/ 11.06.2018

Informe Financiero Complementario

Formula indicaciones al proyecto de ley que modifica el tratamiento de las penas de los delitos de robo y receptación de vehículos motorizados o de los bienes que se encuentran al interior de éstos.

(Boletín N° 11.818-25)

I. Antecedentes

Las indicaciones referentes al artículo 1° corresponden a cambiar la tipología del robo, de uno de morada a uno en lugar habitado (habitación, dependencias, o lugar de trabajo). Además, se especifica que este tipo de robo será una apropiación de un vehículo motorizado mediante una maniobra distractora cuyo objeto sea que la víctima abandone el vehículo. Junto con esto, si en el robo del vehículo se encontrara en su interior un menor de dieciocho años se aplicará una pena más alta. Además, se cambian los valores de las multas en caso de existir.

Las indicaciones referentes a los nuevos artículos 5° y 6° son las siguientes: para el artículo 5° se establece que los vehículos motorizados livianos nuevos, deberán contar con dispositivos de protección contra robos; mientras que, en el artículo 6° se establece que las concesionarias de autopistas urbanas e interurbanas que operen con sistema electrónico de cobro, deberán proporcionar información al ministerio público en caso de existir una denuncia por robo.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

De acuerdo con lo anterior, estas indicaciones no comprenderán un mayor gasto fiscal.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 064 GG
Reg. 030 SP
I.F. N° 064/ 06.05.2019
I.F. N° 187/ 17.10.2018
I.F. N° 076/ 11.06.2018



RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Director de Presupuestos



Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

